

GDR	GR04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADIX.		
EDL y ZRL	Denominación EDL: “Comarca de Guadix, sumando esfuerzos construimos futuro” (Versión 3). Enlace web EDL: https://www.comarcadeguadix.com/edl-leader-2016-2020-version-3/ Zona Rural Leader: Comarca de Guadix. Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, La Peza, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelábor, Pedro Martínez, Policar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	Presupuesto
1. Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agrarias y/o agroalimentarias.		OG1PS1	230.000,00 €
2. Promoción y comercialización de destino turístico.		OG2PP4	50.000,00 €
3. Inversiones en empresas que contribuyan a la mejora de la competitividad y a la diversificación económica comarcal.		OG2PS7	446.000,00 €
4. Iniciativas puestas en marcha por el movimiento asociativo comarcal.		OG4PP3	5.000,00 €
5. Apoyo a proyectos piloto del ciclo integral del agua.		OG4PP2	71.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agrarias y/o agroalimentarias.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	230.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Inversiones en productos objeto de restricciones de producción o de limitaciones por parte de la UE incluyendo las que generarían un aumento de la capacidad de producción por encima de estas restricciones o limitaciones.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- La inversión total del proyecto no podrá superar los 300.000 euros (IVA excluido).
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:
 - Aprovechamiento integral de los recursos y residuos de los sectores agrario y agroalimentario como materias primas para la fabricación de productos de valor añadido y su comercialización, potenciando los canales cortos.
 - Implantación de tecnologías verdes, mecanismos de ahorro y eficiencia energética, mejora de la competitividad de la agroindustria reduciendo las externalidades ambientales negativas, producción ecológica, producción integrada, calidad certificada, productos de montaña, certificados de sistemas de gestión ambiental – ISO 14001, EMAS.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán adquirir la consideración de PYME una vez iniciada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como a las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificables o no edificables
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida

19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Promoción y comercialización de destino turístico.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	50.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Iniciativas destinadas a impulsar y fortalecer la imagen turística, la promoción y comercialización de la Comarca de Guadix como destino turístico de interior a nivel regional, nacional e incluso internacional.

Los proyectos específicos a desarrollar y susceptibles de ser apoyados podrán ser:

- Diseño de material promocional del destino turístico y/o de productos turísticos desarrollados o a desarrollar en distintos formatos: papel, audiovisual o digital.
- Generación de contenidos en distintos formatos para la promoción del destino.
- Storytelling de productos turísticos.
- Diseño de herramientas de promoción y difusión del destino "Comarca de Guadix" y/o de recursos y productos turísticos: páginas web, aplicaciones o utilización de tecnologías digitales para la visita auto guiada o para la obtención de información.
- Desarrollo de acciones conjuntas de promoción y comercialización que beneficien a todo el sector turístico de la comarca mediante el mejor conocimiento de la oferta, productos y actividades turísticas de interés basadas en los recursos patrimoniales de tipo natural y cultural existentes.
- Realización de estudios de reputación on line y/o de conocimiento de la demanda turística.
- Organización y desarrollo de acciones de publicidad y promoción del destino turístico en diferentes canales de comunicación offline y online de difusión regional, nacional o internacional.
- Organización y realización de viajes de familiarización de agentes turísticos y prensa.
- Otras acciones de promoción diseñadas específicamente para mejorar el conocimiento y la comercialización de la comarca de Guadix como destino turístico de calidad.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que se limiten a la asistencia de forma periódica a ferias turísticas y en los que el destino turístico ya haya participado con anterioridad.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria.
 - A través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, para la promoción de sus propios productos o servicios de carácter económico.

- La participación en las actividades organizadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las actividades de promoción desarrolladas no podrán hacer referencia a marcas comerciales, productos o servicios de carácter económico, salvo que dichas referencias se limiten a mera información de contacto. La posibilidad de dichas referencias, deberá estar abierta a todas las marcas, productos y/o servicios que pudiesen estar interesados, en función de las características del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.
- Agrupaciones sin personalidad jurídica de entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.
- Las asociaciones sin ánimo de lucro de la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la persona beneficiaria sea una agrupación sin personalidad jurídica, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tanto en la solicitud de ayuda como en la Resolución de concesión, se harán constar expresamente los compromisos de ejecución relativos al proyecto, asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. De esta forma, todos los miembros deberán participar activamente en el proyecto para el que se solicita la ayuda, así como ejecutar y justificar, en su caso, la parte correspondiente de la subvención concedida.
- En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos de consultorías, así como los vinculados a actividades promocionales.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 12 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Gastos de retribución de personal de la propia entidad, excepto mediante contrato debidamente visado en el que se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto.
- Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las personas beneficiarias no vinculados de forma indubitada a la actividad.
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos de arrendamiento financiero.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una administración pública local o una agrupación sin personalidad jurídica de administraciones públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública local o una agrupación sin personalidad jurídica de entidades públicas locales diferentes de las contempladas en el párrafo anterior o una asociación sin ánimo de lucro de la Zona Rural Leader.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Inversiones en empresas que contribuyan a la mejora de la competitividad y a la diversificación económica comarcal.

Código	OG2PS7	ITI		Presupuesto	446.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, ampliación, modernización, traslado (cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada) y/o mejora de la competitividad de las empresas de la Zona Rural Leader a través de:

a) Proyectos de inversión material e inmaterial para la nueva creación, ampliación, modernización o traslado, incluido su equipamiento, de talleres artesanos y talleres que desarrollen oficios tradicionales.

Los proyectos podrán ser elegibles si están encuadrados en el Repertorio de oficios artesanos de Andalucía (Decreto 4/2008, de 8 de enero).

b) Proyectos de inversión, material e inmaterial, para la nueva creación, ampliación, modernización o traslado, de empresas en el sector de la economía circular.

c) Realización de estudios de obtención y testaje de prototipos o proyectos demostrativos de nuevos productos o servicios, de las siguientes categorías, en el sector de la economía circular:

- Ecodiseño de productos o servicios que promuevan la eficiencia de los recursos materiales distintos del agua.
- Reutilización de productos.
- Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.
- Nuevos procesos o tecnologías que permitan valorizar residuos que actualmente no se están valorando, o que aumenten el rendimiento y/o la calidad de operaciones existentes de valorización de residuos de terceros.
- Minería de vertederos para la recuperación de materiales.

d) Proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, ampliación, modernización o traslado (debidamente justificado) de empresas destinadas a prestar o a mejorar un servicio a la economía rural.

Los proyectos podrán ser elegibles si la actividad económica a desarrollar está incluida en los NACE: 18, 33, 36, 37, 38, 39, 45.2, 47.78, 47.79, 47.91, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77.21, 78, 79, 80, 81, 82.9, 95 y 96.01.

e) Proyectos de inversión, material o inmaterial destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de la oferta turística, con alto valor cultural y con orientación al ecoturismo, mediante la adopción de buenas prácticas de accesibilidad y ambientales, incluso de los establecimientos existentes.

Los proyectos podrán ser elegibles si las empresas desarrollan actividades económicas incluidas en los NACE: 55 y 56.

f) Proyectos de inversión, material o inmaterial en empresas que supongan el aprovechamiento de aguas termales.

g) Proyectos de inversión, material o inmaterial destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de la oferta de servicios turísticos complementarios, de ocio y de naturaleza.

Los proyectos podrán ser elegibles en el marco de la presente letra si las empresas desarrollan actividades económicas relacionadas con turismo activo, actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento, guías turísticos,

actividades de ecoturismo, servicios de ocio y artes escénicas, gestión de museos, lugares y edificios históricos.

h) Proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de empresas destinadas a prestar o mejorar un servicio a la población rural.

Los proyectos podrán ser elegibles si las empresas desarrollan actividades económicas incluidos en los NACE: 85, 86.22, 86.9, 87, 88, 90, 91 y 93.

i) Inversiones para la implantación, en servicios a la población rural, de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, sistemas de gestión de la calidad de productos o servicios, sistemas de calidad de procesos, sistemas de gestión ambiental, sistemas de implementación de políticas de igualdad, así como sistemas de implementación de políticas de responsabilidad social corporativa.

Los proyectos podrán ser elegibles si las empresas desarrollan actividades económicas incluidos en los NACE: 87 y 88.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden o integren uno o más de los siguientes aspectos:
 - Cuando el proyecto este contemplado en la **letra a)**:
 - Creación y mejora de empresas culturales y creativas relacionados con los valores culturales arraigados al territorio, incluidos los oficios tradicionales y la artesanía.
 - Incorporación de las TIC para la promoción de los oficios tradicionales y productos artesanos.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.
 - Cuando el proyecto este contemplado en las **letras b) y c)**:
 - Reutilización y/o reciclaje de residuos para nuevos fines, destinándose a su reintroducción en procesos productivos propios o ajenos, usándolos como materia prima o como recurso energético.
 - Promoción del diseño/rediseño de productos/servicios, nuevas aplicaciones de materiales, desarrollo de nuevos procesos y tecnologías, que tengan en cuenta el impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida.
 - Creación de empresas verdes y fomento del eco emprendimiento.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad

productiva desarrollada.

- Cuando el proyecto este contemplado en la **letra d)**:
 - Diversificación y desarrollo de nuevos servicios en los municipios.
 - Incorporación de las TIC en la gestión, promoción y venta de los servicios.
 - Implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.
- Cuando el proyecto esté contemplado en las **letras e), f) y g)**:
 - Potenciación del ecoturismo, turismo cultural, de salud y de naturaleza.
 - Incorporación de las TIC para la gestión, promoción de sus servicios e instalaciones y del destino.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.
 - Adopción de buenas prácticas de accesibilidad en los establecimientos turísticos.
- Cuando el proyecto esté contemplado en las **letras h) e i)**:
 - Desarrollo de servicios a la población y, en especial, aquellos que den respuesta al envejecimiento poblacional y a nuevas necesidades en materia de bienestar social y salud.
 - Incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los servicios de atención a la población y de bienestar social.
 - Implantación de sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental a nivel empresarial, así como de gestión de la RSC.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que adquirirán la consideración de PYME una vez iniciada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), e), f), g) y h) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

1. Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

2. Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos de consultoría, siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación o funcionamiento normales de la empresa. Asimismo, podrán ser elegibles los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

1. Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

2. Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos de consultoría, siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación o funcionamiento normales de la empresa. Asimismo podrán ser elegibles los costes de acreditación de los sistemas. Quedan excluidos los costes de renovación vinculados a los mismos si ya se dispone de las acreditaciones.

Cuando el proyecto esté contemplado la letra i) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales contempladas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como los gastos de consultoría, siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación o funcionamiento normales de la empresa. Asimismo podrán ser elegibles los costes de acreditación de los sistemas. Quedan excluidos los costes de renovación vinculados a los mismos si ya se dispone de las acreditaciones.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificables o no edificables.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida

19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Iniciativas puestas en marcha por el movimiento asociativo comarcal.

Código	OG4PP3	ITI		Presupuesto	5.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Organización y desarrollo de acciones destinadas al diseño, implementación y promoción de iniciativas para fomentar actividades que tengan como objeto la articulación social, la vertebración del territorio, la participación de la sociedad en los procesos de desarrollo rural (especialmente de jóvenes y mujeres), el voluntariado social, cultural y ambiental, la protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, así como las relacionadas con el fomento, puesta en valor y difusión del patrimonio natural y cultural de la Comarca.

Las acciones que se podrán llevar a cabo dentro de esta línea podrán ser: jornadas, seminarios, debates, conferencias, mesas redondas, viajes didácticos u otras actividades destinadas al aprendizaje a través de la transferibilidad de experiencias, campañas informativas, divulgativas y de sensibilización, realización de exposiciones, organización de ciclos y sesiones de cine o vídeo, concursos y/o certámenes, publicaciones y materiales de difusión, estudios, desarrollo de contenidos audiovisuales y digitales, actividades de educación ambiental así como cualquier otro tipo de evento.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuyo objetivo principal esté vinculado a mejorar la competitividad de productos o servicios de carácter económico.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- La actividad subvencionada deberá desarrollarse en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix o tener incidencia en la misma.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las asociaciones sin ánimo de lucro (constituidas en el marco de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y/o la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía) de la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix o con implantación en la misma.

Se entenderá que una asociación tiene implantación en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix, cuando el ámbito territorial de actuación de dicha asociación, incluya en parte o en su totalidad a la Comarca, independientemente que su domicilio social esté situado en la misma.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento, coordinación y desarrollo de forma específica para la actividad.
- Costes u honorarios del personal docente o guías, así como su desplazamiento, manutención y alojamiento.
- Gastos de transporte colectivo de las personas participantes en las actividades si fuese necesario.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Material didáctico y fungible necesario, así como otros gastos corrientes vinculados directamente a la actividad.
- Los seguros y asistencia médica necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y directamente vinculados a la misma.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 11 y 13 de la Orden citada.
- Gastos de retribución de personal de la propia entidad, excepto mediante contrato debidamente visado en el que se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto.
- Gastos de protocolo y representación.
- Inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, incluso de segunda mano.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el de una inversión.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto.
- Gastos de arrendamiento financiero.
- Gastos financieros y legales.
- Premios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible.

La subvención máxima por proyecto y asociación beneficiaria será de 2.500 euros.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Apoyo a proyectos piloto del ciclo integral del agua.

Código	OG4PP2	ITI		Presupuesto	71.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos de inversión, material e inmaterial, destinados a la resolución de problemas vinculados al ciclo integral del agua en los municipios de la comarca (turbidez del agua captada, contaminación por nitratos, excesivo consumo de energía eléctrica no renovable en abastecimientos, deficiente funcionamiento de los sistemas de depuración de aguas instalados u otros).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que se limiten al simple mantenimiento de infraestructuras ya existentes.
- Proyectos destinados a la construcción, adquisición, mantenimiento o mejora de infraestructuras y/o equipamientos vinculados al regadío.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando debido a las características del proyecto, éste pudiese ser considerado como productivo, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado, a efectos de mantener el carácter no productivo exigido para la presente línea de ayudas.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las inversiones materiales e inmateriales indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;

b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural).

Adicionalmente, no serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificables o no edificables.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano,

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública local, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda máximo será del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.